09 SEP 2025 RESOLUCIÓN No 00001892

POR MEDIO LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN N° SI-CMA-539-2025

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, en calidad de delegado del alcalde mediante Decreto No. 001 del enero 02 de 2024, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Santa Rosa de Cabal, por intermedio del SECRETARÍO JURIDICO DEL MUNICIPIO, mediante Resolución N° 000001667 del 11 de agosto de 2025, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones del Proceso de selección a través de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° SI-CMA-539-2025 cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**"

Que para tal fin y dentro de la hora señalada se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INTERVENTORIA SANTA ROSA DE CABAL	CONCIVYLEC SAS	Oferta en evaluación	22/08/2025 9:32 AM	126.846.469 COP
UT INTERVENTORÍA ALUMBRADO PÚBLICO SRDC 2025	UT INTERVENTORÍA ALUMBRADO PÚBLICO SRDC 2025	Oferta en evaluación	22/08/2025 5:40 AM	125.647.176 COP

Que el 26 de agosto de 2025 se publicó informe preliminar de evaluación Nº1 donde se solicitó subsanación de las ofertas recibidas, en el traslado del informe se recibieron observaciones y subsananaciones las cuales fueron atendidas en termino

Que el 02 de septiembre se publico informe preliminar de evaluación Nº2 donde se es rechazada la oferta del proponente UNIÓN TEMPORAL: UT INTERVENTORÍA ALUMBRADO PÚBLICO SRDC 2025, no presento su oferta económica desagregada en el formato Propuesta Económico publicado en la plataforma SECOP II, encontrándose incurso en la causal de rechazo

k) Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades solicitadas o que los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica o estén incompletos

09 SEP 2025 RESOLUCIÓN No 00001892

Que en el informe preliminar de evaluación Nº2 de acuerdo con las observaciones presentadas por el oferente UT UNIÓN TEMPORAL: UT INTERVENTORÍA ALUMBRADO PÚBLICO SRDC 2025, el comité evaluador procedió a realizar la revisión de los conceptos de Colombia Compra Eficiente respecto a la oportunidad de requerir subsanación a oferentes, encontrando:

"El informe de evaluación es el Documento del Proceso mediante el cual la Entidad Estatal se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación del proceso de selección. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad deberá ajustar el Cronograma.

En este sentido, en aras de garantizar la prevalencia de lo material sobre lo formal, de proteger la igualdad en el procedimiento de selección y de garantizar el derecho de los proponentes de subsanar sus ofertas, esta Agencia considera que en el evento en que la entidad estatal no haya otorgado la posibilidad de subsanar al proponente oportunamente, esto es, en el informe de evaluación o en un momento anterior, se recomienda requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal ajustará el Cronograma. Lo anterior permite que el proponente que no tuvo la oportunidad de subsanar su oferta lo pueda realizar en igualdad de condiciones con los demás oferentes. "

Que dado lo anterior se requiere al proponente CONCIVYLEC SAS para que subsane el requisito habilitante observado

Que una vez publicado el informe de evaluación Nº2, se corrió término para el traslado del correspondiente informe donde los proponentes se hallaban habilitados para observar el informe y así mismo subsanar sus deficiencias.

Que durante el término antes señalado NO se recibieron observaciones al informe preliminar Nº2 y informe definitivo

Que según el informe de evaluación definitivo publicado el 08 de septiembre de 2025, el siguiente es el orden de elegibilidad:

09 SEP 2025 RESOLUCIÓN No 00001892

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CONCIVYLEC SAS	1º.
UT INTERVENTORÍA ALUMBRADO PÚBLICO SRDC 2025	RECHAZADO

Que una vez calificada y revisada la propuesta presentada en el presente proceso el comité de evaluación recomienda al Secretario Jurídico delegado del Alcalde del municipio de Santa Rosa de Cabal la adjudicación por cumplir con todos los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No SI-CMA-539-2025 cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.", a CONCIVYLEC S.A.S** con NIT 901.522.513-5 representada legalmente por **GIOVANNI FLAVIO RIVAS GIRALDO** con cédula de ciudadanía 18.593.660 **por un valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($126.846.469),** conforme a los valores unitarios ofertados en su propuesta económica, recomendación que acoge el delegado para contratar.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nº SI-CMA-539-2025 cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA."** , al proponente proponente **CONCIVYLEC S.A.S** con nit 901522513-5 representada legalmente por Giovanni Flavio Rivas Giraldo con cédula de ciudadanía 18.593.660 **por un valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($126.846.469),** conforme a los valores unitarios ofertados en su propuesta económica,

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Santa Rosa de Cabal cancelará el valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($126.846.469)**del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **SI-CMA-539-2025** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA."**y un plazo de ejecución, de CUATRO (4) MESES, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025., con cargo al presupuesto de la actual vigencia, así:

09 SEP 2025 RESOLUCIÓN No 00001892

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
587 28/04/2025	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD Y SOCIALES Y PERSONALES	$251.645.335,09	$126.846.469,01

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al adjudicatario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía administrativa, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

09 SEP 2025

Dado en Santa Rosa de Cabal,
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS
SECRETARIO JURIDICO

Revisión de Legalidad: Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova
Subsecretaria de Contratación

Proyecto Carlos Andrés Zamora Sánchez
Abogado Externo